



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 20 NOV. 2020

VISTO: el Expediente EX 2020-67525754-APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia tramita un sumario administrativo, a tenor de lo normado por el Art. 42 y subsiguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99, dispuesto mediante Resolución YCRT N° 93/2020, se dispuso instruir sumario administrativo a efectos de investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual responsabilidad que pudiera corresponder a agente alguno de YCRT, como así también determinar la existencia de perjuicio económico en el patrimonio de la Empresa, en detrimento del ESTADO NACIONAL, con motivo de los hechos denunciados por el agente Marcelo Daniel GENASI, los encuentran bajo investigación por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1, Secretaría Penal N° 2 en autos caratulados "N.N. S/ROBO DENUNCIANTE: MARCELO DANIEL GENNASI" Expte. N° FCR 11565/2020.

Que asimismo, la Resolución mencionada en su artículo segundo dispuso la suspensión preventiva de los agentes Sebastian Alejandro SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069 y Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, relevándolos de sus funciones por el término de treinta (30) días de



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

Que conforme lo señalado por el Instructor actuante, en providencia de fecha 17 de noviembre de 2020, las causas que motivaron la medida preventiva aún persisten.

Que en atención a ello propicia la ampliación de la suspensión preventiva por el término de sesenta (60) días, tal como lo contempla el Art. 54 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99, y con el alcance previsto por el Art. 60, inciso b), del citado decreto, en cuanto a la percepción de haberes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dispóngase la prórroga de la suspensión preventiva por el término de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo de la suspensión dispuesta por la Resolución YCRT N° 93/2020, de los agentes Sebastian Alejandro



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069 y Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, debiendo continuar el relevamiento de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos que en tanto continué la suspensión del agente indicado en el artículo precedente, la percepción de sus haberes deberá ajustarse a lo normado por el inciso b) del Art. 60 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese a los agentes suspendidos, en los domicilios denunciados ante la empresa, con habilitación de días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ANIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

RESOLUCIÓN YCRT N° 116 /2020